

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2017, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de estudiantes de GRADO para el segundo cuatrimestre del curso académico 2017/2018, o primer cuatrimestre del curso 2018/2019 en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Grado en universidades europeas durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2017/2018, o primer cuatrimestre del curso 2018/2019. Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Dada las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación de este proyecto, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 El objeto de la presente convocatoria será la concesión de **10 ayudas** de una **duración inicial de cinco meses** cada una, a desarrollar durante el **segundo cuatrimestre** del curso académico **2017/2018**, o el **primer cuatrimestre del curso 2018/2019** distribuidas en **diferentes países europeos**.
- 1.2 El número de ayudas concedidas podrá incrementarse si se dispusiera de financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/14



2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

2.1 La relación de plazas disponibles, así como los requisitos de idioma para cada una de ellas, se relacionan en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Las plazas ofertadas según los acuerdos interinstitucionales firmados entre el ceiA3 con las universidades socias europeas podrían, no obstante, verse modificadas durante el período de la convocatoria. La aceptación definitiva del estudiante en la universidad de destino dependerá, en última instancia, de la universidad socia.

2.2 Las movilidades tendrán una duración de **5 meses** y podrán desarrollarse en el período comprendido **entre el 15 de enero de 2017 y 15 de junio de 2017, para movilidades durante el segundo cuatrimestre de 2017, o entre el 1 de septiembre y 31 de enero de 2019 de 2018, para movilidades durante el primer cuatrimestre del curso 2018/2019**. Excepcionalmente, si se dispusiese de financiación adicional durante el desarrollo del proyecto, podrán financiarse periodos superiores a esta duración.

2.3 La duración mínima del periodo de movilidad será de **3 meses** o 90 días. Permanecer durante un periodo inferior supondrá la pérdida del derecho al cobro de las cuantías pendientes, así como el deber de reintegrar al ceiA3 las cantidades percibidas hasta el momento, con los respectivos intereses de demora.

2.4 Los estudiantes de movilidad recibirán de la Comisión Europea una ayuda económica para sufragar los costes de manutención durante el período de movilidad, según se especifica en el apartado 10.5 de la presente convocatoria.

2.5 El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, esta ayuda económica será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin.

2.6. El estudiante deberá realizar una prueba de evaluación de la competencia lingüística antes y después de la movilidad, a través de la plataforma de Apoyo lingüístico en línea (Online Linguistic Support – OLS) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto. Asimismo, podrá realizar un curso de formación lingüística durante su estancia Erasmus+ a través de la misma plataforma (OLS). Para



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/14



ello, el interesado deberá comunicar su intención de realizarlo por correo electrónico al Área de Internacional del ceiA3 correspondiente que le asignará la licencia para poder llevarlo a cabo.

2.7 En ningún caso el estudiante viajará a la Universidad de Destino sin el “Acuerdo de Aprendizaje” (Contrato de estudios / Learning Agreement), firmado tanto por el interesado, el Coordinador Académico y el Coordinador del Centro. El Acuerdo de Aprendizaje para Estudios original deberá ser custodiado en todo momento por el estudiante. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

2.8 El número mínimo y máximo de créditos ECTS a incluir en el Acuerdo de Aprendizaje es de 12 y 30 ECTS, respectivamente.

2.9 La concesión definitiva de la ayuda de movilidad está supeditada a la aceptación definitiva del el/la estudiante por parte de la universidad de destino. El ceiA3 no se responsabiliza de las decisiones de las universidades socias en términos de aceptación de ingreso de estudiantes.

2.10 El **importe de las ayudas** será el previsto por la Comisión Europea y queda definido en función del país de acogida:

Países del Grupo 1 (300 €/mes):	Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia.
Países del Grupo 2 (250 €/mes):	Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía.
Países del Grupo 3 (200 €/mes):	Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia.

2.11 Los participantes seleccionados que hayan disfrutado de una **beca general** del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (**MECD**) durante el curso académico **2016/17** podrán ver incrementada esta ayuda hasta **175 €/mes**, en función de lo que establezca el organismo para esta anualida.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/14



3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

3.1. Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.

3.2. Estar matriculado, durante el curso académico **2017/2018**, de una de las siguientes universidades pertenecientes al **ceiA3** (Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), o Universidad de Huelva (UHU), en alguna de las titulaciones oficiales de Grado adscritas a dicho Campus de Excelencia, recogidas en la web del ceiA3: <http://www.ceia3.es/es/formacion/grados>

3.3 Haber superado un **mínimo de 60 ECTS** de la titulación. No obstante, las plazas podrán ser adjudicadas a los alumnos que, al momento de solicitarla, no tuvieran superado el número de créditos mencionados, pero que sí los tuvieran en el momento de efectuar la salida y así lo justificaran debidamente.

3.4 Tener acreditado un **nivel de idiomas mínimo** correspondiente a **B1** según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud para aquellas plazas en las que se solicite, según se indica en el **Anexo I** de la convocatoria. A estos efectos, sólo se considerarán válidos los certificados admitidos por el ceiA3 para acreditar la competencia en lengua extranjera, que pueden consultarse en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

3.5. Aquellos participantes **que hayan disfrutado** de otras ayudas bajo el programa Erasmus+ durante sus estudios de Grado podrán solicitar una ayuda de movilidad al amparo de la presente convocatoria siempre y cuando el número de meses totales de las estancias anteriores no supere 7 meses.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1 Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior de publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto **hasta el 23 de octubre de 2017**.

4.2 Forma de presentación de solicitudes: deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un pdf de solicitud que deberá imprimir y firmarse para su posterior presentación, en formato físico, junto al resto de



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/14



documentación acreditativa. La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se producirá hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.

4.3 Lugar de presentación de solicitudes: el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, deberán presentarse en el Registro General de la universidad de origen, o través de cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán ser remitidas al Vicerrectorado, Servicio u Oficina de **Relaciones Internacionales** de la universidad correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen el ceiA3 se encuentra en el **Anexo III** de la presente convocatoria.

Debido al procedimiento de tramitación de urgencia de la presente convocatoria, en caso de elegir un medio distinto a la presentación de la solicitud de manera presencial en el Registro (sea cual fuera este otro medio), será obligatorio comunicarlo al Área de Internacional de la universidad ceiA3 correspondiente mediante correo electrónico a la dirección de contacto que aparece en la web de la presente convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:

- a) **Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado a través de la aplicación online.
- b) Copia del **DNI/NIE en vigor o equivalente**. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud.
- c) **Certificación Académica actualizada**, con indicación de la nota media, a fecha de presentación de la solicitud. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
- d) Copia de la **Acreditación oficial del nivel de idioma**, conforme a los requisitos establecidos por la universidad de destino (información disponible en el **Anexo I**), así como el resto de idiomas sujetos a valorar.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/14



e) **Declaración Jurada** (según el modelo facilitado en el **Anexo IV**).

5.2 El/la solicitante deberá indicar en su solicitud el **orden de preferencia** de las universidades de destino relacionadas en el **Anexo I** de la presente convocatoria. Este orden será vinculante por parte del solicitante y no podrá ser alterado posteriormente.

5.3 El solicitante será responsable de confirmar que la oferta académica de la universidad de destino tiene correspondencia con los estudios que cursa en su universidad de origen, consultando si fuera necesario con el coordinador académico Erasmus+ en su universidad de origen.

5.4 El solicitante acepta que el destino adjudicado tras el proceso de selección podrá ser cualquiera de los indicados en dicho orden de preferencia, u otro distinto, llegado el caso de que las necesidades organizativas del proyecto, o los requisitos para el reconocimiento académico así lo requieran.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 Para la selección de participantes se establecen los siguientes **criterios de puntuación**:

<p>a) Expediente Académico: hasta 7 puntos.</p>	<p>Se tomará la nota media global del expediente académico obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.</p>
<p>b). Nivel de idioma/s extranjero/s exigido para la participación en la convocatoria: hasta 2 puntos.</p>	<p>Se deberá aportar una acreditación oficial mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II de la convocatoria.</p> <p>- B2: 0.5 puntos - C1: 1 punto - C2: 2 puntos</p>
<p>c) Conocimiento de otros idiomas extranjeros diferentes al exigido para la plaza solicitada: hasta 1 punto.</p>	<p>Las acreditaciones deben estar expedidas por organismos oficiales. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo II de la convocatoria. La puntuación asignada a las acreditaciones oficiales, específica para esta convocatoria, es la siguiente:</p> <p>- B1: 0,25 puntos - B2: 0.5 puntos - C1: 0,75 puntos - C2: 1 punto</p>

La Comisión de Selección queda facultada para determinar la validez de los certificados de idiomas no contemplados en el **Anexo II**.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/14



6.2 Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad al expediente académico. Si el empate persistiera, se priorizará el conocimiento de idioma requerido para la plaza. En caso de persistir el empate, se dará prioridad al participante con el mayor número de créditos superados a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

7.1. Se constituirá una **Comisión Técnica** cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión.

La **publicación** de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en sitio web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del listado, para presentar **alegaciones** y, en su caso, **subsana**r las deficiencias detectadas.

7.2 Finalizado este plazo, el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos junto a sus puntuaciones provisionales aplicando los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las bases, se elevará a la **Comisión de Selección** constituida a tal efecto, formada por responsables institucionales, cuya función será la de adjudica las ayudas y distribuir los destinos teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud y la adecuación de sus estudios a los programas de Grado existentes en la universidad de destino, así como primar una distribución equitativa de las ayudas entre las cinco universidades que componen el consorcio ceiA3.

7.3 Realizada esta evaluación se publicará **resolución provisional de beneficiarios**, abriendo un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales cuando proceda, se elevará la resolución definitiva de beneficiarios al Coordinador General que resolverá la concesión definitiva de las ayudas.

7.4 La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/14



7.5 La Comisión de Selección podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renunciaciones, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

7.6 La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquéllos generales en los que proceda.

7.7 La admisión final de la plaza de movilidad, y por tanto la plaza adjudicada, quedará, condicionada a la aceptación definitiva del candidato por parte de la universidad de acogida.

7.8. Se establecerá una **lista de suplentes** por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no beneficiarios, en el orden de prelación resultante de la resolución definitiva. Las vacantes que pudieran existir podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes, siempre que exista correlación entre su titulación y los programas de grado disponibles en la universidad de destino en que se produzca la vacante y cumpla con los requisitos de idioma que ésta tenga establecidos.

8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

8.1. Aceptación: Para formalizar la aceptación de la beca, el participante deberá cumplimentar un formulario de **Aceptación/Renuncia** de la ayuda (**Anexo V**), presentándolo en el Área de Internacionalización ceiA3 de la universidad en la que hubiera presentado su solicitud, en un plazo máximo de 5 días hábiles a contar a partir del día posterior de la publicación de la resolución definitiva.

La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, que se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada, podrá suponer una penalización para futuras participaciones en convocatorias del ceiA3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de fuerza mayor.

8.2. Compromiso: El beneficiario de una ayuda Erasmus+ ceiA3 debe cumplir con las siguientes obligaciones:



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/14



- **ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD**

8.2.1. Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3 así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.

8.2.2. Es responsabilidad del propio participante procurarse la **cobertura de un seguro médico** a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación que cubra todo el periodo de estancia. Antes de su partida deberá **acreditar** este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda.

8.2.3. Suscribir el correspondiente **Learning Agreement** para Estudios antes de su partida.

8.2.4. Completar la evaluación de competencia lingüística, antes y después de la movilidad, a través de la plataforma Apoyo lingüístico en línea (*Online Linguistic Support – OLS*) habilitada por el programa Erasmus+ a tal efecto.

8.2.5 El participante deberá aportar al ceiA3, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+, una **cuenta bancaria española** de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

- **TRAS SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:**

8.2.4. Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen el **Certificado de Incorporación (Anexo VI)** debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino.

8.2.5. Realizar la estancia en la universidad de destino durante el periodo concedido respetando las fechas límite establecidas, según el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en la universidad de destino, permaneciendo un **mínimo de 3 meses** en la universidad de destino. La no permanencia por el período mínimo establecido conllevará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda que se conceda y dará lugar a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.

8.2.6. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/14



8.2.7. Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.

8.2.8. La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino, **no son responsabilidad de la universidad de origen ni del ceiA3**, sino que forman parte de las **obligaciones del estudiante**, si bien desde el ceiA3 se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino facilite para estos fines; y se les prestará toda la colaboración posible en la búsqueda y gestión del alojamiento. Es responsabilidad del estudiante la realización correcta de estos trámites, así como conocer y respetar aquellas condiciones específicas que algunas Universidades tienen con respecto a los alojamientos que proporcionan a los estudiantes.

- **TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD:**

8.2.9. Entregar el **Certificado Final de Estancia (Anexo VII)** debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un **plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia**. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.

8.2.10. Entregar el **Certificado de Calificaciones** conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) en el Área de Internacional ceiA3 de cada universidad ceiA3, debidamente firmado y sellado por la universidad de acogida, en un plazo de **quince días hábiles desde la finalización** del periodo de estancia.

8.2.11. Enviar el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

8.2.12. Los participantes seleccionados están obligados a **cumplir con la normativa vigente** en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la **misión Consular española** en su país de destino.

8.2.13. Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/14



9. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

9.1 En caso de aceptación, y siempre antes del comienzo del disfrute de la movilidad, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador Académico responsable, el Acuerdo de Aprendizaje para Estudios que contemplará el plan de estudios a cursar en la universidad de destino y el acuerdo previo de reconocimiento académico. Podrá incluirse cualquier asignatura del plan de estudios que curse el estudiante, respetando las restricciones, incompatibilidades y requisitos de dicho plan de estudios. No podrán incluirse en movilidad asignaturas de docencia virtual ni asignaturas del Campus Andaluz Virtual.

9.2 Los estudiantes deberán incluir en sus Acuerdos de Aprendizaje para Estudios un **mínimo de 12 créditos ECTS** y un **máximo de 30 créditos ECTS**. En situaciones excepcionales, debidamente acreditadas por los Coordinadores Académicos, podrá autorizarse por el Coordinador General del ceiA3, la inclusión en los citados Acuerdos de un incremento máximo de un 10% sobre los límites establecidos con anterioridad.

9.3 El estudiante deberá estar matriculado en su universidad de origen, con carácter de movilidad, en todas las asignaturas que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta. Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su Acuerdo de Aprendizaje para Estudios inicial o en sus modificaciones posteriores, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. En ningún caso serán objeto de reconocimiento ni asignaturas, ni créditos de libre configuración que no hayan sido incluidos en los Acuerdos de Aprendizaje para Estudios y/o que no se encuentren matriculados en movilidad. Tampoco se reconocerán aquellas asignaturas extranjeras que no se hayan incluido en el contrato de estudios en los plazos establecidos aunque se hayan cursado y superado. Los plazos de modificación del contrato de estudios serán comunicados a los seleccionados a través de correo electrónico.

9.4 Finalizada la estancia y una vez recibido en el Área de Internacional ceiA3 de la universidad de origen el certificado de calificaciones emitido por la Universidad de destino conforme a los criterios del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS), se procederá a la realización de los trámites para que el reconocimiento de estudios sea incorporado a su expediente académico y notificado al estudiante.

9.5 En cumplimiento de las recomendaciones del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) tendentes a garantizar la veracidad de los resultados obtenidos por los



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	11/14



estudiantes, los Certificados de Calificaciones ECTS deberán ser remitidos por las Universidades socias directamente al Área de Internacional ceiA3 para poder ser considerados válidos.

10. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES.

10.1 La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al **tiempo de estancia real** del participante en la universidad de destino que será acreditado mediante el Certificado Final de Estancia (Anexo VII). Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.

10.2 El participante que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo de estudios previsto, perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido **un mínimo de 3 meses**, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa “Erasmus+”) antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá **comunicar la circunstancia de manera inmediata**, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceiA3 de su universidad correspondiente, con posterior presentación de la documentación pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, <http://www.sepie.es>) establece para estos casos.

10.3 El **pago de la ayuda** se realizará, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el participante, abierta en España, de la siguiente forma:

a). Un **primer ingreso del 80%** del total, que se hará en el momento de la incorporación del participante a la institución de destino y previa recepción en el Área de Internacional de la universidad ceiA3 correspondiente del **Certificado de Incorporación (Anexo VII)**. Dicho certificado deberá enviarse en forma de copia escaneada, por correo electrónico. El plazo máximo para recibir esta cuantía será de 30 días naturales desde la recepción del documento de incorporación.



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	12/14



b). El **último ingreso del 20 %** restante se transferirá al finalizar los estudios, y una vez entregados en el Área de Internacionalización de cada universidad ceiA3 los siguientes documentos:

- Original del **Certificado de Estancia (Anexo VIII)**, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.
- El **Certificado de Calificaciones** original debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
- Enviar, en su caso, el **Informe Final** sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.

No se admitirá ningún documento rectificado manualmente o que posea erratas, enmiendas y/o tachaduras.

Todos los **pagos** estarán **condicionados** a que el Participante haya presentado la **documentación correspondiente** dentro de los **plazos fijados** en el Convenio de Subvención.

11. INCOMPATIBILIDADES

11.1 La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio en el mismo curso académico de la estancia.

12. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones:

- **Universidad de Almería (UAL):** cein@ual.es
- **Universidad de Cádiz (UCA):** internacional.ceia3@uca.es
- **Universidad de Huelva (UHU):** drinter05@sc.uhu.es



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	13/14



13. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

En Córdoba, a 6 de octubre de 2017

ENRIQUE QUESADA MORAGA
COORDINADOR GENERAL DEL ceiA3



Código Seguro de Verificación	VTWVJPAMK4VEIXCWPU6QSSR6YM	Fecha y Hora	09/10/2017 10:54:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	14/14

